



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0168 -2021-GORE-ICA/GRDS

Ica, **25 FEB. 2021**

VISTO, el Memorando N° 634-2020-GORE-ICA/PPR, (Hoja de Ruta N°I-043600-2020), respecto al cumplimiento de la sentencia emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo-Urb. California C-4, contenida en la Resolución N° 13 de fecha 09 de marzo del 2020, recaída en el Expediente Judicial N° 01554-2018-0-1401-JR-LA-03 en el proceso promovido por don **JULIO EMILIO PISCONTE LENGUA** sobre materia de acción Contenciosa Administrativa, seguido con el Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 00406-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 16 de julio del 2018, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Ica, que declara **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por don **JULIO EMILIO PISCONTE LENGUA** contra la Resolución Directoral Regional N° 4104 de fecha 22 de agosto del 2014 expedida por la Dirección Regional de Educación Ica;

Que, el administrado, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Poder Judicial de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y Dirección Regional de Educación Ica, seguido con el Expediente Judicial N°01554-2018-0-1401-JR-LA-03;

Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 12 de fecha 10 de diciembre del 2019, seguido con el Expediente Judicial N°01554-2018-0-1401-JR-LA-03; **"CONFIRMARON la Sentencia contenida en la Resolución N° 09 de fecha 16 de setiembre del 2019, (...) declarando FUNDADA EN PARTE la demanda contenciosa administrativa interpuesto por don JULIO EMILIO PISCONTE LENGUA, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo, en consecuencia la demandada cumpla con lo ordenado en sentencia;**

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...);*



Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 12 de fecha 10 de diciembre del 2019, expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Ica; seguido con el Expediente Judicial N° 01554-2018-0-1401-JR-LA-03, **CONFIRMARON** la sentencia, contenida en la Resolución N° nueve de fecha 16 de setiembre de 2019 declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por don **JULIO EMILIO PISCONTE LENGUA**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, sobre proceso contencioso administrativo. En consecuencia: **1. NULA EN PARTE** la Resolución Gerencial Regional N° 0406-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 16 de julio del 2018, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, así como la Resolución Directoral Regional N° 4104 de fecha 22 de agosto del 2014, expedida por la Dirección Regional de Educación Ica, solo en todo lo que respecta o concierne a la parte actora. **2. ORDENO** que el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, dentro del término del vigésimo (20) días cumpla con expedir la resolución administrativa correspondiente; otorgando al demandante, el **reajuste** de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y evaluación, y la bonificación adicional por desempeño de cargo y elaboración de documentos de gestión, equivalente al 35% de su pensión total, desde el mes de **marzo de 1991**, en delante conforme a ley, con la deducción de lo pagado en forma diminuta. Reintegrando vía devengado el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales. **DISPONER** consentida o ejecutoriada la presente resolución y se cumpla con lo ordenado precedentemente. Sin costas ni costos;

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución otorgando al administrado el reajuste de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, y la bonificación adicional por desempeño de cargo y elaboración de documentos de gestión, equivalente al 35% de la pensión total, conforme lo establece en la Sentencia de Vista expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Estando al Informe Técnico N° 031-2021-GRDS/CPP, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N° 064-2020-GORE-ICA/GGR que designa al suscrito las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.

SE RESUELVE:

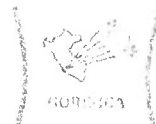
ARTICULO PRIMERO.- NULA la Resolución Gerencial Regional N° 0406-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 16 de julio del 2018, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, así como la Resolución Directoral Regional N° 4104 de fecha 22 de agosto del 2014, emitida por la Dirección Regional de Educación Ica, mediante sentencia de Vista Resolución N° 12 de fecha 10 de diciembre del 2019, en cumplimiento de lo resuelto por el órgano jurisdiccional, en todo lo que respecta o concierne al administrado.

ARTICULO SEGUNDO - Declarar FUNDADA EN PARTE el recurso de apelación interpuesto por el administrado **JULIO EMILIO PISCONTE LENGUA**, contra la Resolución Directoral Regional N° 4104 de fecha 22 de agosto del 2014, expedida por la Dirección Regional de Educación Ica.





Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0168 -2021-GORE-ICA/GRDS

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa otorgando al administrado **JULIO EMILIO PISCONTE LENGUA**, el reajuste de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y evaluación, y la bonificación adicional por desempeño de cargo y elaboración de documentos de gestión, equivalente al 35% de su pensión total, desde el mes de marzo de 1991, en adelante conforme a ley, con la deducción de lo pagado en forma diminuta. Reintegrando vía devengado el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales; bajo apercibimiento de remitirse copias al representante del Ministerio Público sobre alguna conducta renuente en caso de incumplimiento, los cuales se determinan en ejecución de sentencia consentida o ejecutoria. Sin costas ni costos. Montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos estará sujeto al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia a la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

COMUNIQUESE Y REGISTRESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ABOG. CARLOS MANUEL E. PRAELI ROJAS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL